OTRO SI MODIFICATORIO No 001 – PRORROGA 001 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 001 DE 2026

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO. C.C. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FEDESTRUCTURAS S.A.S. NIT No. 901.333.717-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7.186.868 de Tunja – Boyacá.
INTERVENTORIA	CONSTRUAVANCE JM S.A.S. Nit. 901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ 7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE, incluido IVA, impuestos, retenciones, tasas y contribuciones.
FORMA DE PAGO:	La ENTIDAD pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, así: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio.
FECHA CONTRATO:	Diecisiete (17) de marzo de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	Nueve (09) de Abril de 2026.
FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO:	Cinco (05) de Junio 2026

Entre los suscritos **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte el contratista **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** identificado con NIT No. 901.333.717-1, representada legamente por el señor **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA,** identificado con Cedula de ciudadanía No : 7.186.868 de Tunja – Boyacá, en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente

OTROSÍ MODIFICATORIO No 001 al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, se firmó el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** cuyo objeto es **"OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO-SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

2. Que, con fecha nueve (09) de abril de 2026 se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** una vez presentadas y aprobadas las respectivas garantías.

3. Que, el valor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MB-CO-SAMC-001-2026,** se estimó en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS, ($387.821.136,15) M/CTE,** Incluidos impuestos directos indirectos, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración del contrato, con un plazo de ejecución contractual de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4. Que, la secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano es la dependencia delegada en la administración, con funciones de Supervisión del Contrato de obra pública **No. MB-CO-SAMC-001-2026.**

5. Que, el día veinticinco (25) de mayo del 2026, **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** con NIT No 901.333.717-1 representada legalmente por **JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA** identificado con Cedula de ciudadanía No 7.317.008, de Tunja – Boyacá, en calidad de Contratista, radicó oficio de solicitud de prórroga por el termino de DOS (2) MESES ante **CONSTRUAVANCE JM S.A.S.** representada legalmente por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ** con CC. 7.186.228 de Tunja Boyacá, firma interventora, argumentado lo siguiente:

(…)
Yo, JULIÁN FEDERICO FLÓREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.868 de Tunja, en calidad de representante legal de FEDESTRUCTURAS S.A.S., contratista del Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 cuyo objeto corresponde a: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LA QUEBRADA ZAPOTE VEREDACENTRO – SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DE BRICEÑO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" Me permito solicitar formalmente una PRÓRROGA DE DOS (2) MESES CALENDARIO al plazo contractual inicialmente pactado, con fundamento en los siguientes hechos técnicos, climáticos, logísticos y sociales que han afectado de manera directa la ejecución normal del proyecto.

1. FUNDAMENTOS CONTRACTUALES Y JURÍDICOS
La presente solicitud se sustenta en:
• Ley 80 de 1993 — Principios de economía, responsabilidad, planeación y equilibrio económico del contrato estatal.
• Ley 1150 de 2007.
• Decreto 1082 de 2015.
• Principio de imprevisión y hechos exógenos no atribuibles al contratista.
• Jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con afectaciones climáticas, hechos sociales y condiciones ajenas al contratista que impactan la ejecución contractual.
• Cláusulas contractuales del Contrato No. MB-CO-SAMC-001-2026 referentes a modificación y ampliación del plazo contractual por circunstancias debidamente justificadas.

El contrato fue suscrito el 17 de marzo de 2026 con un plazo de ejecución de DOS (02) MESESCALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 09 de abril de 2026.

2. HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA PRÓRROGA

2.1. FUERTE TEMPORADA INVERNAL Y ALTAS PRECIPITACIONES

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una intensa temporada de lluvias en el departamento de Boyacá y específicamente en la región de influencia del municipio de Briceño, situación que ha generado:

- *Incremento significativo del caudal de la Quebrada Zapote.*
- *Saturación de terrenos.*
- *Imposibilidad técnica para realizar excavaciones, fundidas y actividades estructurales.*
- *Riesgo para trabajadores, maquinaria y estabilidad de excavaciones.*
- *Interrupciones constantes de las actividades programadas.*

El IDEAM informó oficialmente que entre marzo y junio de 2026 se desarrolla la primera temporada de lluvias del año en la región Andina, siendo abril y mayo los meses históricamente más lluviosos.
Igualmente, el IDEAM emitió comunicados especiales durante abril de 2026 advirtiendo persistencia e intensificación de lluvias en la región Andina colombiana, incluyendo Boyacá, con riesgos de crecientes súbitas, inundaciones y movimientos en masa.
Estas condiciones climáticas constituyen hechos imprevisibles y ajenos al contratista que afectan directamente la ejecución técnica del proyecto.

2.2. ALTOS CAUDALES DE LA QUEBRADA ZAPOTE

El aumento considerable del nivel y velocidad del flujo hidráulico de la Quebrada Zapote ha impedido desarrollar actividades críticas como:

- *Demolición del puente existente.*
- *Excavaciones profundas.*
- *Construcción de cimentaciones.*
- *Fundida de concretos.*
- *Instalación de acero de refuerzo.*
- *Manejo seguro de maquinaria dentro del cauce.*

Las condiciones hidráulicas actuales representan riesgo operativo y estructural, por lo cual continuar determinadas actividades bajo dichas condiciones implicaría poner en riesgo la seguridad del personal y la calidad técnica de la obra.

2.3. NECESIDAD DE MEJORAMIENTO DE VÍA ALTERNA – VEREDA MEDIA LUNA

Para la ejecución del proyecto se requiere realizar cierre total de la vía existente y demolición del puente actual.
Sin embargo, la comunidad del sector manifestó oposición al cierre vial hasta tanto la Administración Municipal garantizara el mejoramiento de la vía alterna correspondiente a la Vereda Media Luna, ruta necesaria para mantener la movilidad de los habitantes y tránsito local.
Dicha situación social y comunitaria generó retrasos en el inicio efectivo de actividades críticas, especialmente:

- *Cierre total de vía.*
- *Demolición de estructura existente.*
- *Intervención sobre el eje vial principal.*

Lo anterior constituye una situación externa al contratista, derivada de condiciones de movilidad y concertación social necesarias para garantizar la continuidad del proyecto sin afectar derechos de la comunidad.

2.4. DIFICULTADES EN EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES

Las constantes lluvias han deteriorado considerablemente las vías de acceso al proyecto, ocasionando:

- *Retrasos en el transporte de materiales pétreos.*
- *Dificultades de ingreso de concreto y acero.*
- *Restricciones de movilidad para maquinaria pesada.*
- *Incremento de tiempos logísticos.*
- *Interrupciones del cronograma inicialmente aprobado.*

Las condiciones actuales de transitabilidad no permiten garantizar un flujo continuo y normal de abastecimiento de materiales conforme al cronograma contractual inicial.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

El plazo inicialmente pactado de dos (2) meses calendario resulta insuficiente frente a las afectaciones climáticas, hidráulicas, sociales y logísticas descritas anteriormente.
La ampliación solicitada permitirá:
- *Ejecutar las actividades bajo condiciones técnicas seguras.*
- *Garantizar calidad estructural del Box Culvert.*
- *Cumplir especificaciones técnicas del proyecto.*
- *Evitar riesgos de falla constructiva.*
- *Mantener el equilibrio contractual.*
- *Finalizar integralmente el objeto contratado.*

La prórroga solicitada NO implica modificación del objeto contractual, sino únicamente ampliación del término de ejecución debido a circunstancias no imputables al contratista.

4. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente:

PRIMERO: Se apruebe PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales.

SEGUNDO: Se ajusten las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución.

TERCERO: Se modifique el cronograma contractual conforme a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

6. Que, el día cuatro (04) de junio de 2026, **CONSTRUAVANCE JM S.A.S**. representada legalmente por **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ** con CC. 7.186.228 de Tunja Boyacá, ejecutora del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MB-CPS-INV-023-2026,** radicó ante la Secretaría de Planeación Obras Publicas Desarrollo Urbano del municipio de Briceño, a través de correo electrónico Oficio mediante el cual se emite concepto técnico favorable y recomendación de aprobación de prorroga No. 01 al contrato de obra pública No. MB-CO-SAMC-001-2026, indicando que:

En calidad de INTERVENTORÍA del Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) BOX CULVERT SOBRE CUERPO DE AGUA A LAQUEBRADA ZAPOTE VEREDA CENTRO – SECTOR PISCINA MUNICIPAL. MUNICIPIO DEBRICEÑO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista FEDESTRUCTURAS S.A.S., nos permitimos emitir concepto técnico

FAVORABLE y RECOMENDAR a la entidad contratante la aprobación de la PRÓRROGA No. 01 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y contractuales.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES
El Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 fue suscrito el día 17 de marzo de 2026 entre el Municipio de Briceño y FEDESTRUCTURAS S.A.S., por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETEMILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($387.821.136,15 M/CTE), con un plazo inicial de ejecución de DOS (2) MESESCALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La interventoría correspondiente fue contratada mediante Contrato MB-CPS-INV-023-2026, cuyo inicio se suscribió el 09 de abril de 2026.

2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA
Una vez evaluadas las condiciones reales de ejecución de obra, visitas técnicas, seguimiento de campo, informes de avance, bitácora de obra y condiciones externas presentadas durante el desarrollo contractual, esta interventoría evidencia que efectivamente se han configurado situaciones ajenas a la voluntad del contratista que afectan el desarrollo normal del proyecto.
3. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AFECTACIÓN HIDROLÓGICA
Durante el periodo de ejecución contractual se presentó una temporada invernal de alta intensidad en el municipio de Briceño y su zona de influencia, generando afectaciones directas sobre la Quebrada Zapote y el área de intervención del proyecto.

Briceño, Boyacá, 4 de junio de 2026

La interventoría verificó técnicamente:
- *Incremento considerable de caudales.*
- *Saturación permanente del terreno.*
- *Inestabilidad de excavaciones.*
- *Riesgo de socavación.*
- *Condiciones inseguras para ejecución de actividades estructurales.*
- *Imposibilidad temporal de realizar actividades de demolición y cimentación.*

Estas condiciones corresponden a fenómenos climatológicos extraordinarios y no atribuibles al contratista, los cuales afectan directamente los rendimientos constructivos previstos inicialmente.
Adicionalmente, los reportes y comunicados emitidos por el IDEAM durante la temporada de lluvias de 2026 para la región Andina respaldan técnicamente dichas condiciones meteorológicas.
Desde el punto de vista técnico, ejecutar actividades de cimentación, fundida de concretos y conformación estructural bajo condiciones hidráulicas inestables podría comprometer:
- *La estabilidad estructural de la obra.*
- *La calidad de concretos.*
- *La seguridad industrial.*
- *La vida útil del Box Culvert.*
- *El cumplimiento de especificaciones técnicas.*

4. AFECTACIÓN SOCIAL Y NECESIDAD DE VÍA ALTERNA
La interventoría verificó igualmente que la comunidad del sector manifestó oposición al cierre total de la vía existente hasta tanto se garantizara el mejoramiento de la variante correspondiente a la Vereda Media Luna. Dicha situación produjo limitaciones operativas para:

- *Demolición del puente existente.*
- *Cierre total de vía.*
- *Inicio de actividades críticas sobre el eje vial.*

Se establece técnicamente que la situación social presentada no es imputable al contratista y obedeció a la necesidad de garantizar condiciones mínimas de movilidad y conectividad para la comunidad. La concertación social y habilitación de vías alternas constituye una condición indispensable para la adecuada ejecución del proyecto y para evitar afectaciones mayores a la población.

5. AFECTACIONES LOGÍSTICAS Y DE SUMINISTRO
La interventoría evidenció durante visitas de seguimiento:
- *Deterioro significativo de vías de acceso.*
- *Restricciones de movilidad por lluvias.*
- *Retrasos en ingreso de materiales.*
- *Intermitencia en el abastecimiento de agregados, acero y concreto.*
- *Limitaciones para tránsito de maquinaria pesada.*

Igualmente, las obras de pavimentación sobre la vía Chiquinquirá – Briceño han generado cierres parciales e intermitentes que afectan directamente la logística del proyecto. Estas circunstancias externas han generado disminución sustancial de rendimientos y alteraciones inevitables al cronograma contractual inicialmente aprobado.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES
La presente recomendación se fundamenta en:

6.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y ECUACIÓN CONTRACTUAL
Conforme a la Ley 80 de 1993, la administración pública debe garantizar el mantenimiento del equilibrio económico y financiero del contrato estatal cuando sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que alteren las condiciones normales de ejecución. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido reiteradamente que los fenómenos climáticos extraordinarios, restricciones externas, afectaciones sociales y condiciones de orden público o movilidad constituyen causas válidas para modificación del plazo contractual cuando afectan materialmente la ejecución de la obra.

6.2. RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento de las obligaciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera, la interventoría tiene el deber de advertir a la entidad contratante cuando existan circunstancias que:
• Pongan en riesgo la calidad del proyecto.
• Afecten la correcta ejecución contractual.
• Generen imposibilidad material de cumplimiento dentro del plazo inicial.
• Requieran ajustes razonables al cronograma.
Negar la ampliación del plazo bajo las condiciones actuales podría generar:
• Riesgos constructivos.
• Deficiencias técnicas.
• Incumplimiento de especificaciones.
• Posibles reclamaciones contractuales futuras.
• Afectación a la estabilidad y funcionalidad de la obra.

7. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA
Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría concluye técnicamente que:

- Las causas expuestas por el contratista son reales y verificables.
- Las afectaciones descritas no son imputables al contratista.
- Existe afectación directa al cronograma contractual.
- La ampliación del plazo resulta técnica y administrativamente necesaria.
- La prórroga solicitada permite garantizar calidad, seguridad y correcta terminación del proyecto.
- La solicitud mantiene el equilibrio contractual y los principios de la contratación estatal.

8. RECOMENDACIÓN
Por lo anterior, la INTERVENTORÍA recomienda al MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ: APROBAR LA PRÓRROGA No. 01 al Contrato de Obra Pública No. MB-CO-SAMC-001-2026 por el término de DOS (2) MESES CALENDARIO adicionales.

Así mismo, se recomienda:
1. Ajustar el cronograma contractual.
2. Actualizar las garantías contractuales correspondientes.
3. Mantener seguimiento técnico permanente a las condiciones hidráulicas y climáticas del proyecto.
4. Continuar coordinación institucional con la comunidad y manejo de movilidad alterna.

7. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, se evidencian factores externos que llevaron a un atraso en la ejecución de las actividades por parte de **FEDESTRUCTURAS S.A.S.** haciéndose necesario prorrogar el plazo inicial del contrato por el término de **DOS (02) MESES,** contados a partir del nueve (09) de junio del 2026, para un plazo total de ejecución del contrato de **CUATRO (04) MESES** con el fin de dar cumplimiento a las actividades concertadas en el mismo.

8. Que, de parte de esta supervisión, se revisó el respectivo contrato para determinar la viabilidad de la PRORROGA de acuerdo a lo manifestado, la cual se considera procedente por cuanto no afecta o modifica el cumplimiento del objeto contractual.

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra conveniente y procedente efectuar PRORROGA por **DOS (02) MESES** al contrato en mención, conforme a lo expuesto en el presente documento.

10. De conformidad con lo anterior la **CLAUSULA CUARTA** del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026** quedará:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** a partir del día nueve (09) de junio de 2026, por el término de **DOS (02) MESES**, como consecuencia de lo anterior para todos los efectos legales, el plazo total de ejecución del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026,** será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: GARANTIAS: del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026** el **CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de las Póliza de Cumplimiento No. 39-44-101181958 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101047790, según corresponda.

TERCERO: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes el Valor inicial establecido, los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-CO-SAMC-001-2026**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: Este Otro Sí Modificatorio No. 001 al Contrato se Perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy cinco (05) días del mes de junio del año 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FEDESTRUCTURAS S.A.S.
901.333.717-1
JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
C.C. 7.186.868 de Tunja Boyacá.